



RESOLUCION No 281

(14 de abril de 2020)

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para conjurar la situación de calamidad declarada en el Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 000308 del 14 de marzo de 2020"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL parágrafo segundo del artículo 24 del Estatuto Contractual de la Universidad de Pamplona, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que, mediante Decreto 000308 del 14 de marzo de 2020, la Gobernación del Departamento Norte de Santander declaró la calamidad pública en el Departamento y se dictaron otras disposiciones.

Que, ante la situación presentada, el Gobierno Nacional expidió el decreto 417 de marzo 17 de 2020 mediante el cual declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que, por la misma emergencia ocasionada por el Covid-19 el gobierno Nacional expidió el Decreto 440 del 20 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", y, en su artículo 7 determinó: "Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios". (subrayo)

Que, el gobernador de Norte de Santander, mediante decreto 327 del 24 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta para atender la urgencia sanitaria causada por el COVID 19.

Que, el gobernador de Norte de Santander, mediante Decreto No. 336 del 06 de abril de 2020 ratificó la existencia de la calamidad pública en el departamento Norte de Santander, y mediante Resolución No. 264 del 6 de abril de 2020, dispuso el giro de recursos para atender la emergencia de la pandemia del COVID -19 a unas instituciones públicas del Norte de Santander, entre ellas, ordenó girar la suma de mil quinientos millones de pesos a la Universidad de Pamplona para la puesta en marcha del laboratorio para la toma de muestras epidemiológicas para atender la emergencia de la pandemia del COVID-19.

Que, la Universidad de Pamplona, como institución pública y en aras de aportar a la mitigación de la emergencia ocasionada por parte de la Pandemia del COVID -19 y en



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940



RESOLUCION No 281

(14 de abril de 2020)

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para conjurar la situación de calamidad declarada en el Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 000308 del 14 de marzo de 2020"

cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 264 del 6 de abril del señor Gobernador del departamento Norte de Santander, requiere adelantar los trámites correspondientes para la compra de los equipos y elementos necesarios para la puesta en marcha de un laboratorio para la toma de muestras epidemiológicas con el fin de atender la emergencia de la pandemia del COVID-19 de la forma más expedita, para lo cual el parágrafo segundo del artículo 24 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona permite acudir a la figura de la Urgencia Manifiesta cuando la necesidad inminente del bien o servicio objeto del contrato no permita la contratación por el procedimiento ordinario conforme al estatuto, dada la inmediatez con que se necesita el mismo.

Que, de acuerdo con los reportes diarios del Ministerio de Salud, se evidencia que la curva de la pandemia podría desbordar la capacidad instalada y los procedimientos normales de acción de las entidades prestadoras de salud debiendo preparar lo necesario para conjurar las situaciones de emergencia que se puedan presentar en ámbito de acción territorial de la empresa, siendo las pruebas diagnósticas un insumo esencial para ayudar a mitigar los efectos de la pandemia, aspecto al que puede contribuir la Universidad de Pamplona con su equipo científico y la capacidad instalada con que se cuenta, siendo viable, por consiguiente, declarar la urgencia manifiesta en la Universidad de Pamplona, con el fin señalado en los considerandos precedentes.

Que, mediante Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020, el señor Contralor General de la República, impartió instrucciones sobre la: orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria, ocasionada por el Coronavirus Covid-19, en los siguientes términos:

"...se hacen las siguientes recomendaciones a los representantes legales y a los ordenadores del gasto de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta, teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud pública que afronta el país, así:

1- Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecúen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 (artículo 42) y se relacionen en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus COVID 19.

2- Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

3- Declarar la urgencia manifiesta mediante el acto administrativo correspondiente, que deberá ser suscrito por el ordenador del gasto o el Representante Legal.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



RESOLUCION No 281

(14 de abril de 2020)

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para conjurar la situación de calamidad declarada en el Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 000308 del 14 de marzo de 2020"

4- Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:

4.1. Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.

4.2. Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización, atendiendo las medidas excepcionales dispuestas por el Gobierno Nacional.

4.3. Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, en el momento de su suscripción.

4.4. Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.

4.5. Tener claridad y preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato en la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la URGENCIA MANIFIESTA, con el fin de celebrar los contratos necesarios para la adquisición de los equipos y montaje del laboratorio para la toma de muestras epidemiológicas para atender la emergencia de la pandemia del COVID-19, y coadyuvar con el Departamento Norte de Santander para prevenir, conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios que intervengan en la planeación contractual deben observar con estricta atención y cuidado la Circular 06 del 19 de marzo de 2020 del señor Contralor General de la República, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la conformación y organización del expediente a que haya lugar, con copia de este acto administrativo, de los contratos originados en la presente URGENCIA MANIFIESTA, y demás antecedentes técnicos y administrativos y remitirlos a la Contraloría General del Departamento, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940



RESOLUCION No 281

(14 de abril de 2020)

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para conjurar la situación de calamidad declarada en el Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 000308 del 14 de marzo de 2020"

ARTÍCULO CUARTO. De cada contrato o adquisición de un bien o servicio en ejercicio de la aplicación de las medidas excepcionales a que hace referencia este acto administrativo, deberá informarse a la Contraloría General de la República, conforme al aplicativo dispuesto para ello en la página web www.contraloria.gov.co en el link de contratación de urgencia manifiesta, cargando en la misma los documentos que dicho aplicativo requiera.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Proyectó: José Vicente Carvajal Sandoval, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940